BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO [redacted] - 1560 DE FECHA 20 SEP 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-008-2021", cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE HABEAS DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES DE LA ENTIDAD***"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 706 de 1991, y en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1560 **DE FECHA** 20 SEP 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-008-2021", cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE HABEAS DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES DE LA ENTIDAD***"

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"*, el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que a fin de contribuir con la consecución de las Metas del plan Distrital de Desarrollo se ha implementado, entre otros, el proyecto *7785 "Implementación de la Arquitectura Empresarial y el Intercambio Recíproco de Información en Bogotá"*, el cual establece como propósito: *"01 - Hacer Un Nuevo Contrato Social Con Igualdad De Oportunidades Para La Inclusión Social, Productiva Y Política"*, apuntando a la consecución del logro *"04 - Completar La Implementación De Un Modelo De Salud Con Enfoque Poblacional-Diferencial, De Género, Participativo, Resolutivo Y Territorial Que Aporte A La Modificación De Los Determinantes Sociales De La Salud"*.[1]

"Para poder ejecutar la Estrategia de Arquitectura Empresarial en Salud, es necesario contar con talento humano y empresas tendientes a realizar las acciones y generar los productos que den cumplimiento a los siguientes criterios: Documento de Arquitectura Empresarial con:

1. *Diagnóstico de la arquitectura actual,*
2. *Propuesta de Arquitectura a implementar,*
3. *Estándar de interoperabilidad de las plataformas de la SDS*
4. *Gobierno de Datos.*

[1] Ficha EBI-D. PROYECTO. 7785 "Implementación de la Arquitectura Empresarial y el Intercambio Recíproco de Información en Bogotá". Entidad: Secretaría Distrital De Salud, Banco Distrital de Programas y Proyectos. (Actualización Junio 2021).

Plataformas tecnológicas móviles para:

1. *Implementación de una herramienta para HABEAS DATA"*[2]

Que la implementación de la herramienta para Habeas Data cobra gran importancia para la Entidad considerando lo establecido en la normatividad relacionada con las disposiciones generales del hábeas data y protección de datos personales con lo cual se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, especialmente en la Ley 1266 de 2008[3], Ley 1581 de 2012[4], ya que como Entidad pública hace parte del ámbito de aplicación[5] referido en la Ley 1581 de 2012[6] precitada, por lo que debe ser un garante del cumplimiento de la norma, y velar por dar un buen manejo a la autorización del titular de información para el tratamiento de sus datos personales[7], las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de información, las transferencias de datos personales y la responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales, este último tema respecto a la rendición de cuentas.

Que en esa medida, la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1581 de 2012 y realizar una debida protección de los datos personales de los ciudadanos, atendiendo las metas establecidas en el proyecto 7785, plantea realizar un desarrollo tecnológico que permita dentro de las herramientas, la interacción del ciudadano con la información que reposa en las bases de datos de la Entidad, permitiéndole conocer, actualizar y rectificar los datos personales que se encuentran almacenados, en las bases de datos bajo el control de los responsables del tratamiento en la Secretaría.

[2] Ibidem.

[3] "Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones".

[4] "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".

[5] Ley 1581 de 2012 "Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. La presente ley aplicará al tratamiento de datos personales efectuado en territorio colombiano o cuando al responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento no establecido en territorio nacional le sea aplicable la legislación colombiana en virtud de normas y tratados internacionales".

[6] Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

[7] Ley 1581 de 2012: Artículo 1 "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma".

Que, es de observar, que la SDS cuenta con más de sesenta y cinco (65) sistemas de información, por tal motivo la Dirección TIC después de realizar una valoración técnica[8], considera necesario priorizar la intervención para el desarrollo del software de habeas data, sobre los siguientes diez (10) sistemas, dada la característica de la información que en ellos reposa:

1. Historia Clínica Electrónica. Bogotá Salud Digital (HCEU, Agendamiento y Gestión de Fórmulas).
2. SIVIGILA (Sistema Integrado de Información para la Vigilancia en Salud Pública).
3. SIRC (Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia).
4. PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones)
5. AGILINEA Ventanilla única de Trámites y servicios en línea.
6. SIIAS Sistema de Información de Investigaciones Administrativas en Salud.
7. SILASP Sistema de Información Laboratorio de Salud Pública.
8. SIDCRUE Sistema de Información Dirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias
9. LST Línea Salud para Todos (195) Línea 195
10. DISC Discapacidad

Que dentro de los múltiples beneficios, e impactos institucionales que genera desarrollar el presente proyecto se pueden enunciar:

- Garantiza el cumplimiento de una manera moderna y tecnológica por parte de la Secretaría Distrital de Salud, sobre la legislación vigente en Colombia en materia de Protección de datos personales (Ley estatutaria 1581 de 2012).
- Facilita la mejora continua mediante la evaluación periódica y el fortalecimiento de los procesos de control de la entidad en relación a datos personales para los diez sistemas de información a intervenir durante el desarrollo del proyecto.
- La entidad podrá velar por mantener en el tiempo los controles implementados por la herramienta tecnológica, evitando posibles multas, sanciones o litigios, frente a la garantía del derecho constitucional de acceso a la información y tratamiento de los datos personales de cualquier usuario de los sistemas de información de la entidad, lo que generará coadyuvar a una debida administración de los datos personales que se encuentran en poder de la entidad, bien sea porque esta los produce, o porque debe salvaguardarlos en cualquier ámbito territorial o administrativo.
- Convierte a la Secretaría Distrital de Salud en la entidad pionera y referente en el Distrito y en el país, en desarrollar e implementar una herramienta tecnológica incluyente que garantiza el derecho de habeas data para los ciudadanos.

[8] Criterio de selección definido, teniendo en cuenta como factor de selección, la cantidad de datos personales que pueden ser objeto de recolección por parte de estos sistemas.

- Permitirá a todos los usuarios y ciudadanos acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento por parte de la Secretaría Distrital de Salud.
- La implementación técnica a desarrollar garantizará a todos los usuarios, resaltando grupos poblaciones de especial protección constitucional (Población Víctima, Población con discapacidad, Grupos étnicos – indígenas, comunidades negras, Rrom, Población de Frontera) el acceso y la visibilidad de la información que se encuentra en las bases de datos de los sistemas de información priorizados de la entidad, con lo cual contribuye a generar un mayor nivel de acceso de la información en los distintos grupos étnicos y culturales de la ciudad y se deberán adecuar los medios de comunicación para que faciliten el acceso a las personas que se encuentran en situación de discapacidad.
- Propender por el desarrollo de nuevas funcionalidades para facilitar el acceso a las personas con discapacidad, tales como la transcripción de información en otras lenguas, los subtítulos para los videos (closed caption), y demás tecnología existente para permitir que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan acceder a la consulta de su información personal y comprender lo que se publica por parte de la entidad, así como la traducción de texto y voz al lenguaje de señas.

Que, a nivel técnico, dicho desarrollo tecnológico tendrá dos etapas, detalladas de la siguiente manera:

La primera etapa se ejecutará en la vigencia 2021 en la cual se desarrollará el análisis, investigación, e implementación de la herramienta. Durante esta etapa, se deberá identificar la hoja de ruta técnica, implementando la ley y normas asociadas a Habeas Data y acceso a la información para los sistemas de información seleccionados por la entidad, y el desarrollo de software para la App móvil y la plataforma tecnológica de la entidad.

Las actividades técnicas a desarrollar en la primera etapa serán:

- Diagnóstico Institucional de habeas data.
- Identificar la información personal de los usuarios que se encuentre contenida dentro de las bases de datos existentes de los sistemas de información seleccionados por la entidad.
- Gestión sobre los sistemas de información de la SDS definidos para su intervención.
- Analizar legal y técnicamente el impacto y la gestión a desarrollar de habeas data frente a la expedición de la Resolución 1519[9] de 2020 de MINTIC.
- Gestión de la Ley de Habeas Data en la SDS. (historias de usuarios).
- Análisis Técnico y legal para los desarrollos tecnológicos requeridos por la SDS como garantia de inclusión para las personas con discapacidad y a los distintos grupos étnicos y culturales del país

[9] Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital y datos abiertos

- Documento Técnico y legal para el desarrollo de la APP móvil de la Secretaría de Salud de Bogotá y la plataforma de servicios Web de habeas data de la entidad.
- Desarrollo de App Móvil para la SDS
- Desarrollo para la plataforma de servicios web de la SDS

La segunda etapa a ejecutar durante las vigencias de 2022 y 2023, corresponde al mantenimiento y soporte de la App móvil en los términos expuestos en el anexo técnico para la plataforma web de la entidad.

Las actividades técnicas a desarrollar en la segunda etapa serán:

- Garantizar el mantenimiento y soporte en la operación funcional de la App Móvil durante las vigencias mencionadas.
- Garantizar el mantenimiento y soporte en la operación funcional del desarrollo para la plataforma web de la entidad.
- Garantizar el mantenimiento y soporte de las actividades técnicas desarrolladas y descritas en el numeral quinto del anexo técnico del proceso, "formato ficha de condiciones técnicas habeas data de la SDS" y en el documento de "Especificaciones técnicas Software de Habeas Data de la SDS", el cual hace parte integral de los requerimientos técnicos del proceso.

Que, en resumen, para lograr el desarrollo de la aplicación móvil y la plataforma web de habeas data de la entidad, constan de las etapas técnicas del análisis, diseño, desarrollo, pruebas y despliegue en producción de las aplicaciones para lograr el objetivo de su creación, atendiendo las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo.

*"**Productos objeto de Desarrollo:***

- *Aplicación Web (Con Responsive Design para que pueda ser usada en celulares, ipads.)*
- *Aplicación Mobile Android*
- *Aplicación Mobile iOs*

Las cuáles serán desarrolladas bajo la siguiente tecnología:

- *Lenguaje de Programación (PHP ó .NETCORE)*
- *Bases de datos (Postgres, mySQL)*
- *Sistemas operativos Linux excepto redhad*
- *Aplicación Mobile (ReactNative ó xamarin para iOS y Android)*
- *Web HTML5 , CSS3, JQUERY*
- *Servicios web REST*

contribuciones directos e indirectos, como resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado anexo, distribuido en las tres vigencias.

Que el plazo de ejecución del presente contrato, estará contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal, sin que supere el 31 de octubre de 2023.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Rubro	Valor
3631 del 14 de julio de 2021	IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA EMPRESARIAL Y EL INTERCAMBIO RECÍPROCO DE INFORMACIÓN EN BOGOTÁ	$393.667.000

Para la vigencia 2022: Ciento cincuenta y un millones seiscientos diecinueve mil doscientos sesenta y seis pesos M/Cte ($ 151.619.266) (Autorización de vigencia futura)

Para la vigencia 2023: Ciento sesenta y seis millones treinta y un mil trescientos veintinueve pesos M/Cte($166.031.329) (Autorización de vigencia futura)

Que la Entidad acudió a la modalidad de selección a través de concurso de méritos abierto, previsto en el numeral tercero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015.

Que en comité de contratación No. 035 en sesión virtual ordinaria programada del 1 al 6 de septiembre de 2021, se aprobó la publicación del presente proceso de selección.

Que el 8 de septiembre de 2021, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-008-2021** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.coo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de su publicación, se recibieron observaciones dentro del término establecido por parte de los proponentes interesados, al Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-008-2021**, a las cuales se les dio respuesta mediante la plataforma del Secop II.

Funcionalidades OutOfTheBox

1. *Notificaciones por SMS*
2. *Notificaciones por WhatsApp*
3. *Notificaciones por Correo Electrónico*

Características

- *Diseño responsivo para acceder desde ordenadores, tabletas o móviles con la misma base de código.*
- *Integra comandos de voz en la aplicación*
- *Permite implantar anuncios dentro de la aplicación (noticias, novedades, etc. Información propia y exclusiva de la Secretaría Distrital de Salud)*
- *Para el caso funcional dentro de la página web, la herramienta deberá alojarse a disposición del usuario en la página principal del portal web de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.*
- *Define los datos mínimos que se necesitan al momento de registrarse (Nombres, Apellidos, Teléfono, Correo electrónico etc.)*
- *Selecciona e implementa dentro de la herramienta, el estándar más alto de seguridad para el ingreso a la plataforma, (ej: validación de datos personales como la fecha de expedición del documento de identidad).*
- *Contiene los ítems descritos y detallados en los documentos del Formato de Ficha de Condiciones Técnicas Habeas Data y el documento de Especificaciones técnicas Software de Habeas Data."*[10]

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, bajo el Número de Requerimiento: 029-054000_7785.

Que la Dirección de TIC de la Secretaría Distrital de Salud, elaboró los estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector y condiciones técnicas a exigir, observando lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección, será hasta por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($695.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, gastos, costos,

[10] Extracto Anexo Técnico Documento "Especificaciones Técnicas del Desarrollo de Software de Habeas Data para LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD". Página 13.

RESOLUCIÓN NÚMERO -1560 **DE FECHA** 20 SEP 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-008-2021", cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE HABEAS DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES DE LA ENTIDAD***"

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (...)*"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-008-2021**, que tiene por objeto ***"CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE HABEAS DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES DE LA ENTIDAD"***

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-008-2021**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso, en documento anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del Documento Definitivo de Condiciones Generales, mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1560 **DE FECHA** 20 SEP 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-008-2021", cuyo objeto corresponde a: "***CONTRATAR EL DESARROLLO DE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE HABEAS DATA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MISIONALES DE LA ENTIDAD***"

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., 20 SEP 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GOMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Kelly Molina Bermudez – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco – Profesional - Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Myriam Ciro Florez – Subdirectora de Contratación
Vo.bo: Luis Miguel Usuga Samudio – Subsecretario Corporativo
Vo.Bo: Francisco José Guerrero Loaiza – Abogado de Despacho